

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL EXP. CDHEC/3/2021/218/Q Acuerdo de Inicio y Calificación de Queja

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **21 de octubre de 2021.**-----

Por recibido el oficio **VG;** /2021 suscrito por la Visitadora
General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante
el cual adjunta el oficio **CDHCM/** /2021 suscrito por la licenciada
Secretaria, Secretaria Particular de la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México
asi como el escrito de queja presentado por , en el cual reclama
actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su agravio, atribuidos a elementos
del **Grupo de Armas y Tácticas Especiales y Policía de Investigación;** con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107,
108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
téngase por recibida la queja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno
bajo el número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden
presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la
Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria, Violación al Derecho a la Integridad
y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones y Violación al Derecho a la Privacidad**
en su modalidad de **Allanamiento de Morada;** que se atribuyen a personal de dicha
Institución con residencia en esta ciudad, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es
procedente dar a conocer la queja planteada al superior jerárquico de la autoridad señalada
como presunta responsable, en este caso a la **Secretaria de Seguridad Pública del Estado
y Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Norte I;** comunicándoles sobre la
admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla
debidamente, solicitándoles de la manera más atenta, rindan un informe detallado y completo
sobre los hechos de queja, cuyo informe deberá ser presentado dentro del término de **quince
(15) días naturales** contados a partir de la notificación de la solicitud de información que se
emita; hágaseles saber a las autoridades superiores de las presuntas responsables lo dispuesto
por el artículo 110 de la Ley de ésta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del
informe que se solicita asi como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el
efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y
para tal efecto, envíese a las autoridades antes mencionadas la transcripción o una copia simple
de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Informése
a la parte quejosa y a las autoridades respectivas el número de expediente que se le asigne.
Dígase a la parte quejosa que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta
el ejercicio de otros derechos y plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que
los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un
abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígasele que toda la información en posesión de la comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión por parte del quejoso serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. Así lo acordó y firma el **licenciado** _____, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

